

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema) establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 26 de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente (ahora Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano), en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Sistema, el Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades del Estado, los indicadores a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- II. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente, y
- III. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la IIN se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante el Acuerdo 5ª/X/2010, de fecha 30 de julio de 2010, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la creación del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral (CTEICR), cuyo objetivo es: proponer, evaluar y dictaminar los datos catastrales para ser determinados como de Interés Nacional; coordinar la generación e integración de Información de Interés Nacional en materia catastral y registral; elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos al tema de información catastral y registral, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades; establecer, en coordinación con las Unidades del Estado los indicadores, en materia catastral y registral del Catálogo Nacional de Indicadores (CNI); establecer los procesos de intercambio y resguardo de información

para apoyar tanto las actividades de coordinación del SNIEG, como la prestación del Servicio Público de Información.

Que el 24 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión al CNI un conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social, por el cual se aprobaron los primeros seis indicadores en la materia.

Que el 21 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de dieciocho Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el 08 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de seis Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el 13 de diciembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de cuatro Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su Primera sesión ordinaria 2024, celebrada el 15 de abril de 2024, con base en el análisis del dictamen elaborado por el CTEICR, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/1.2/2024, aprobó la propuesta de incorporar al CNI los dos indicadores presentados por dicho Comité, con el objetivo de que sea presentada ante la Junta de Gobierno.

Que los indicadores que se proponen son de gran relevancia al ser una referencia para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas comprometidas por México y que forman parte del conjunto nacional de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Primero.- Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social:

No.	Indicador clave
35	Proporción de documentos expedidos a sujetos agrarios mujeres.
36	Proporción de sujetos agrarios mujeres con documentos expedidos.

Segundo.- Corresponderá al Registro Agrario Nacional generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral.

Transitorio.

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **7ª/VI/2024**, en la Séptima sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 06 de junio de 2024.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona** y **José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 554243)